

NEUQUEN, 8 de Julio del año 2019.

RESOLUCIÓN N° 5929/2019

VISTO: Estas actuaciones caratuladas **MEJOR PLOTTIER S/ OFICIALIZACIÓN DE CANDIDATOS (E/ A MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES MUNICIPALES 1/9/2019-EXPTE 1614/19) - (INC N° 1671/2019)** del Registro de este Juzgado, y

CONSIDERANDO: El pedido de oficialización de candidatos formulado por la agrupación política **MEJOR PLOTTIER** para la categoría Intendente para la Ciudad de Plottier.

Que conforme surge de fs. 73 de estos actuados, el apoderado del partido manifiesta que la agrupación política que representa adhiere en un todo a la documental relativa del candidato a Intendente y a la plataforma política que para el mismo acto eleccionario y con idéntico postulante presentara el partido Movimiento Popular Neuquino. Adjunta a fs. 65/70 documental que acredita autorización partidaria para adherir al mencionado candidato.

Que obra en autos el Acta correspondiente al partido principal, mediante la cual se autoriza a la presente lista a llevar el candidato de la referida agrupación política.

Que mediante Resolución N° 5959/2019 del Registro de este Juzgado, dictada en INC. Nro. 1662 Año 2019 que tengo a la vista, se aprobó la oficialización de candidato a **INTENDENTE** para la ciudad de Plottier del partido Movimiento Popular Neuquino, por lo que corresponde la oficialización del mismo en el presente, en consecuencia atento las facultades conferidas por el Art. 73 de la Ley Electoral Provincial N° 3.053,

RESUELVO: I) OFICIALIZAR al Candidato propuesto

que se detalla:

INTENDENTE DE PLOTTIER

Orden	Nombre y Apellido	DNI	Denominación
Titular	SERGIO LUIS SOTO	DNI-24413081	SERGIO LUIS SOTO

II) Disponer el registro de esta resolución, su notificación electrónica al Apoderado partidario y firme que se encuentre la presente, su comunicación al Ministerio del Interior mediante oficio de estilo. Publíquese en la página web del Poder Judicial de Neuquén. **III)** Oportunamente archívese.

ALEJANDRA C. BOZZANO
JUEZ
Electoral Provincial

N.I.M/D.C
RESCAD, 5929/2019-